

Se aprueba suplencia temporal y se habilita personal del Tribunal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual derivado de la comisión de la Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, para acudir en representación de este órgano jurisdiccional a la ceremonia conmemorativa por el 39.º aniversario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se aprueba la suplencia temporal derivada de su ausencia y, por otro lado se habilita personal de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que

afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XIV, XVII y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Aprobar la suplencia temporal de las y los magistrados, por la primera secretaría de acuerdos de la ponencia instructora de la persona que se ausente.
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como aplicar las sanciones que correspondan
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitud de suplencia temporal. Mediante oficio TEJA-QS-367-2026, la Magistrada Priscila Soto Jiménez, Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, solicitó al Pleno la autorización para acudir, en representación de este órgano jurisdiccional, a la ceremonia conmemorativa por el 39.º aniversario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Señala que la participación institucional tiene por objeto fortalecer los vínculos de colaboración entre ambos Tribunales, así como propiciar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de justicia administrativa, por lo que

la comisión comprenderá del **diecisiete al veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**.

Asimismo, en el referido oficio se informó que se considera necesaria la asistencia de la persona titular de la Segunda Secretaría de Acuerdos de dicha Sala al evento institucional de referencia, para acompañar a la Magistrada Titular durante el desarrollo de las actividades correspondientes.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la comisión implica la ausencia temporal de la Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, se solicitó la aprobación de la suplencia temporal a favor de la persona titular de la Tercera Secretaría de Acuerdos de dicha Sala, en virtud de que la persona titular de la Primera Secretaría de Acuerdos se encontrará en goce de su periodo vacacional.

V. Solicitudes de habilitación de personal. Mediante oficio **TEJA/S4/153/2026-A**, la persona titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas solicitó someter a consideración del Pleno la habilitación de **Jesús Javier Torres Jurado, Oficial Jurisdiccional adscrito a dicha Sala, para ejercer funciones de actuaría**, con la finalidad de agilizar la notificación de las actuaciones emitidas por ese órgano jurisdiccional y garantizar de mejor manera el derecho de acceso a la justicia de las partes.

Asimismo, mediante oficio **TEJA/SG/819/2026**, la Secretaría General solicitó la habilitación de las personas servidoras públicas que se desempeñan como **Oficiales Jurisdiccionales adscritos a dicha Secretaría, para ejercer funciones de actuaría y practicar notificaciones**, con el objeto de agilizar la práctica oportuna de las notificaciones derivadas de las resoluciones de este Tribunal y optimizar el despacho de los procesos institucionales.

VI. Estudio.

A. Suplencia temporal. Atendiendo a las actividades institucionales que habrán de desarrollarse y a la necesidad planteada por la Titular de la Quinta Sala

Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y toda vez que el cumplimiento de dicha comisión implica la ausencia temporal de la Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, resulta necesario adoptar las medidas que permitan garantizar la continuidad de la función jurisdiccional y evitar afectaciones en la tramitación y resolución de los asuntos de su competencia.

En ese sentido, considerando que la persona titular de la Primera Secretaría de Acuerdos de dicha Sala se encontrará en goce de su periodo vacacional durante el periodo de la comisión, resulta procedente que la suplencia temporal recaiga en la persona titular de la Tercera Secretaría de Acuerdos, a efecto de garantizar la continuidad en el despacho de los asuntos.

B. Habilitación de personal. Al respecto, este Pleno estima que las medidas solicitadas encuentran justificación en las necesidades del servicio y constituyen mecanismos de apoyo para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la práctica de las notificaciones, sin que la habilitación implique modificación de la adscripción, plaza o nombramiento de las personas servidoras públicas habilitadas, sino únicamente la autorización para el ejercicio de las funciones expresamente señaladas en el presente Acuerdo.

En consecuencia, se consideran procedentes las habilitaciones solicitadas, en los términos precisados en la parte resolutive del presente Acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la suplencia temporal de la titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas por Jorge Luis Félix Banda, Tercer Secretario de Acuerdos de dicha Sala, **del diecisiete al veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**. La suplencia se autoriza de manera honoraria, sin generación de percepción económica adicional, y sin perjuicio del ejercicio directo de dichas atribuciones, en su caso, por la Titular de la Sala de referencia.

SEGUNDO. Se habilita a **Teresa Goretti Pérez Ortuño**, Oficial Jurisdiccional adscrita a la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, para ejercer funciones de secretaria de acuerdos en dicha Sala, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria, del **diecisiete al veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**.

TERCERO. Se habilita a **Jesús Javier Torres Jurado**, Oficial Jurisdiccional adscrito a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, para ejercer funciones de actuaría y practicar las notificaciones correspondientes a las actuaciones emitidas por dicha Sala, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria.

CUARTO. Se habilita a las personas servidoras públicas que ostenten el cargo de Oficial Jurisdiccional y se encuentren adscritas a la Secretaría General, para ejercer funciones de actuaría y practicar las notificaciones derivadas de las resoluciones y actuaciones cuyo trámite corresponda a dicha Secretaría, en apoyo al oportuno despacho de los asuntos de su competencia, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Coordinación Administrativa el presente Acuerdo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **once de septiembre del dos mil veintiséis**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII,

13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria general¹

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-068/2026 de sesión del once de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se autoriza comisión, se aprueba suplencia temporal y se habilita personal del Tribunal.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 25 de Septiembre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, Secretaria General.

